



RESOLUCIÓN N° 0265 DE 2019
(31 de enero)

Por medio de la cual se **DECLARA** el año 2019 como "**AÑO DEL NUEVO CIUDADANO**" y se adoptan mecanismos para el fomento de prácticas democráticas.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 265 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 de la Constitución Política establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control de poder político, y que para hacer efectivo tal derecho puede elegir y ser elegido, así como tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática; constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, y formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

Que la norma constitucional señala que, para el ejercicio del derecho al sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción es indispensable obtener la calidad de ciudadano como condición previa.

Que el Consejo Nacional Electoral como órgano rector de la Organización Electoral fomenta y promueve la participación democrática a través de procesos electorales que garantizan la transparencia y eficiencia de los mismos, buscando constantemente el desarrollo de los nuevos ciudadanos a través de la capacitación de estos en la responsabilidad del ejercicio de sus derechos democráticos y políticos.

Que la Organización Electoral como guardián de la democracia y como garante de la consolidación del Estado Social de Derecho, tiene un férreo compromiso con la ciudadanía para vencer el abstencionismo y otorgar la mayor legitimidad posible en los procesos electorales, fomentando la construcción de una conciencia ciudadana enérgica, dinámica, responsable y transparente, y que asume con responsabilidad los deberes que se adquieren al convertirse en nuevos ciudadanos.

Que el Consejo Nacional Electoral propende por la educación de la nueva ciudadanía en el ejercicio de los derechos políticos, buscando el desarrollo de ciudadanos que comprenden su posición como actores imprescindibles de los procesos democráticos de nuestro país, comprometidos con el futuro, asumiendo con sabiduría procesos eficientes, responsables y transparentes que conduzcan al país por el camino de la paz y el bienestar.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el año 2019 como "**AÑO DEL NUEVO CIUDADANO**".

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer la premisa "**2019 AÑO DEL NUEVO CIUDADANO**" como eje central en el desarrollo de procesos de promoción de la participación política de los nuevos ciudadanos, fomentando la capacitación y educación de los nuevos ciudadanos para los procesos electorales que se realizarán durante el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Diseñar programas de educación y capacitación con un enfoque académico, social, comunitario, lúdico y comunicativo que genere la construcción de una conciencia en la nueva ciudadanía y que desarrolle nuevos ciudadanos comprometidos y responsables como actores imprescindibles de los procesos democráticos.

ARTÍCULO CUARTO. Otorgar a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral facultades para celebrar y consolidar convenios interinstitucionales con entidades públicas, organizaciones académicas, no gubernamentales, y organizaciones privadas, con el objetivo de desarrollar programas de educación y capacitación en el marco del "AÑO DEL NUEVO CIUDADANO".

ARTÍCULO QUINTO. Desarrollar eventos a través de la oficina de fortalecimiento democrático para capacitar a la ciudadanía en los procesos electorales del año 2019 con el objetivo de disminuir el abstencionismo y otorgar la mayor legitimidad posible en los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. Fomentar, a través de actividades académicas, sociales, comunitarias, lúdicas y comunicativas, la adecuada y efectiva participación de los nuevos ciudadanos en los procesos democráticos del año 2019, garantizando su comprensión como sujetos de derechos políticos de las responsabilidades en materia electoral que adquieren al obtener la ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a las oficinas del Consejo Nacional Electoral sobre el contenido del presente acto administrativo para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige desde su publicación a través de los medios oficiales de la Corporación, y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Presidente


PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Vicepresidente

Aprobada en Sesión de Sala Plena del 31 de enero de 2019.

Ausentes los Honorables Magistrados: Renato Rafael Contreras Ortega por incapacidad y Doris Ruth Méndez Cubillos con permiso

Heriberto Sanabria Astudillo, Magistrado Ponente

Vo.Bo: *Rafael Antonio Vargas Gonzalez* (Secretario).

Revisó: *Yohanna Salazar Gómez*.

Proyectó: *Cesar Eduardo Sanabria Barreto*.

